



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00308 00
Proceso	Acción popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	Blanca Yolanda Bermúdez Bello -Notario 20 de Medellín-
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Rechaza demanda

Mediante auto del 1º de septiembre de 2021, se inadmitió la presente acción popular, concediéndole al solicitante un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos señalados en dicha providencia, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 2 del mismo mes y año, sin que la parte interesada corrigiera las deficiencias reseñadas en el proveído mencionado en líneas precedentes. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente acción popular instaurada por el señor Gerardo Herrera, en contra de la Dra. Blanca Yolanda Bermúdez Bello -Notario 20 de Medellín, en tanto no se subsanaron los defectos advertidos dentro del término concedido para ello.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vásquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a5213340aede224fe96426a6359587e2af679d4aa582ed089d72ae25810450a
Documento generado en 13/09/2021 12:10:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>